



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FERIA CONCURSO DE ESCAPARATES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL PINO 2017, EN LA ZONA COMERCIAL DE TEROR.**

### 1.- Objeto y finalidad.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Establecimientos Comerciales abiertos al público en la Zona Comercial Abierta del municipio en el año 2017, cual quiera que sea su actividad comercial. Con la finalidad de impulsar la actividad comercial se pretende decorar los escaparates o bien expositor o lugar situado en el acceso o entrada al establecimiento comercial de los establecimientos comerciales ubicados en la zona comercial abierta del municipio. La decoración de los escaparates o bien expositor o lugar situado en el acceso o entrada al establecimiento comercial estará acorde con las Fiestas del Pino 2017, lo que permite la difusión de los valores culturales que encierra esta fiesta, a la vez que se dinamiza la Zona Comercial Abierta de Teror.

### 2.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 600,00.-€) para los Establecimientos Comerciales de la Zona Comercial Abierta de Teror con cargo a la aplicación presupuestaria 433.481.00.

### 3.- Beneficiarios.

Podrán participar todos los establecimientos comerciales de la ZCA de Teror, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Establecimiento con local abierto al público que disponga de autorización administrativa habilitante o comunicación previa
- b) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Tener escaparate o lugar visible para exponer. (Escaparate o bien expositor o lugar situado en el acceso o entrada al establecimiento comercial).

### 4.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Para poder participar en el concurso es necesario presentar solicitud según Anexo I direccionada a Concejalía de Comercio en el Registro General del Ayuntamiento, o bien a través del Registro de la Oficina Virtual de Entidades Locales, o en oficina de Correos, detallando nombre del comercio, titular de la actividad y teléfono de contacto.

La solicitud según ANEXO I, deberá ir acompañada del CIF y modelo de declaración responsable, según ANEXO II.

Los plazos de presentación de instancias serán de SIETE (7) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases y convocatoria en el portal Web del Ayuntamiento de Teror, [www.teror.es](http://www.teror.es), anuncios oficiales y Tablón de Edictos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en la presente bases.

#### 5.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Los comercios participantes expondrán en sus escaparates o bien expositor o lugar situado en el acceso o entrada al establecimiento comercial, motivos alegóricos a las fiestas, que reflejen nuestra idiosincrasia como canarios, como pueblo de Teror.

Los escaparates o bien expositor o lugar situado en el acceso o entrada al establecimiento comercial quedarán expuestos desde el 25 de agosto al 25 de septiembre.

Los establecimientos participantes estarán obligados a colocar un distintivo que facilitará la organización en un lugar visible del escaparate.

Los escaparates o bien expositor o lugar situado en el acceso o entrada al establecimiento comercial que participen no podrán variarse mientras dure el concurso, y serán visitados por el jurado, sin previo aviso, desde el 25 hasta el 31 de agosto (ambos inclusive).

La decisión del jurado se comunicará a quienes hayan obtenido premio el 31 de agosto y los premios serán entregados el 1 de septiembre a 13:30h. en el salón de plenos de la Casa Consistorial.

#### 6.- Cuantía y abono de la subvención

La cuantía a abonar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por el Jurado, teniendo en cuenta los criterios establecidos en estas bases.

Se establecerán tres premios dotados de las siguientes cantidades:

PRIMER PREMIO	300,00.-€
SEGUNDO PREMIO	200,00.-€
TERCER PREMIO	100,00.-€

Estos premios estarán sujetos a las retenciones fiscales establecidas legalmente. Con carácter previo al pago de los mismos, la persona beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante una declaración responsable. Así mismo, deberá presentar documento de "alta a terceros", disponible en la Web del ayuntamiento.

#### 7- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la valoración de los escaparates o bien expositor o lugar situado en el acceso o entrada al establecimiento comercial se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Creatividad y originalidad	15puntos
Diseño	9 puntos
Integración del propio producto/servicio con la decoración del escaparate	6 puntos

#### 8- Instrucción del procedimiento.

El Órgano Instructor del procedimiento será la Concejalía de Comercio, que será quien designe al jurado. En cuanto a su composición, estará formado por un número impar de personas: profesionales del sector de la decoración y el arte, miembros de asociación de empresarios del municipio que no participen en el concurso o de otros municipios, y técnicos municipales del Área de Comercio.

- Recibidas las solicitudes de participación el examen, comprobación y evaluación de las mismas se llevará a cabo por el Jurado designado.

- El Secretario de la Comisión/Jurado, será el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Si no se acompañase a la solicitud la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Órgano Instructor requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo e improrrogable de dos días hábiles desde la notificación, subsane los defectos detectados en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos. En dicha notificación se le advertirá que de no producirse dicha subsanación en el plazo mencionado se le tendrá por desistido de su solicitud.

Con carácter previo, el órgano instructor verificará las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

A continuación, el Jurado procederá a la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que establecidos en estas bases y emitirá un Acta-Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, detallando como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

Finalmente, el/a Concejal/a Delegado/a, a la vista del Informe del Órgano instructor y del Acta-Informe del Jurado, formulará Propuesta de Resolución ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

#### 9- Resolución

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Quienes participan en el concurso renuncian expresamente al ejercicio de reclamación o recurso contra las decisiones del jurado y aceptan la totalidad de las bases."

#### 10.- Justificación.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será entre la finalización de la actividad y el 31 de diciembre de 2017, como plazo final improrrogable de justificación de la misma.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la correspondiente Acta de Entrega de Premios, suscrita por el Secretario de la Entidad y con el visto bueno del Presidente del Jurado.

El órgano instructor del procedimiento de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El órgano instructor elevará a la Intervención Municipal informe explicativo del cumplimiento de dicha obligación por parte de los beneficiarios.

#### 11.- Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de una solicitud para la obtención de subvenciones así como la percepción de la misma, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones recogidas en la base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

#### 12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

#### 13- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases, las subvenciones objeto de la convocatoria, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se regirán por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 26 de abril de 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Art. 11 de la Ley 7/2015 de uno de abril de los Municipios de Canarias.